Aprobado por la Junta el 9/11/2019 Aprobado por el DDS
[Departamento de Servicios de Desarrollo] el 11/23/2022

WESTSIDE
REGIONAL CENTER

Servicios de Cuidados Diurnos/Supervisión Especializada

Los Servicios de Cuidados Diurnos/Supervisión Especializada incluyen la supervisión después de la escuela y durante las vacaciones escolares (servicios de año extendido). Los Servicios de Cuidados Diurnos/Supervisión Especializada pueden proporcionarse a niños en edad escolar con una discapacidad del desarrollo de hasta 17 años de edad, mientras los cuidadores familiares están trabajando o asistiendo a un programa de capacitación profesional/educativa que conlleve a un trabajo futuro, y no tienen otros medios para proporcionar cuidados y supervisión. Los servicios de guardería también pueden estar disponibles para los padres que también son personas atendidas por el centro regional. Este servicio está diseñado para proporcionar cuidados básicos y supervisión solamente. Se proporciona a las personas cuya salud y/o seguridad estarían en peligro sin esos cuidados debido a la naturaleza de su discapacidad o a su situación de riesgo. Los Servicios de Cuidados Diurnos/Supervisión Especializada proporcionan una supervisión 1:1 adecuada a las necesidades de cuidados más allá de las que pueden proporcionarse en una guardería típica. Este servicio puede proporcionarse a domicilio o en una agencia de su comunidad local.

Se pueden proporcionar Cuidados Diurnos/Supervisión Especializada cuando se cumplan los siguientes criterios:

1. La persona reside en un hogar con un solo padre en el que el o ella trabaja o asiste a un programa de capacitación profesional o educativa a tiempo completo, o en un hogar con dos padres en el que ambos padres trabajan o asisten a un programa de capacitación profesional o educativa a tiempo completo; y
2. Se han descartado recursos alternativos para la supervisión

Para determinar el *volumen de servicio* también se tiene en cuenta lo siguiente:

1. La persona necesita supervisión constante o apoyo total debido a graves problemas físicos y/o médicos;
2. El individuo tiene graves problemas de conducta que constituyen una amenaza para la salud y la seguridad del individuo, para la seguridad de otras personas del entorno o una amenaza para la propiedad;
3. Otras circunstancias que el equipo del IPP y la dirección del Centro Regional consideren que cualifican a la persona para recibir estos servicios.
4. Si una persona de 13 años o más puede permanecer de forma segura en el domicilio familiar sin supervisión, **los servicios de guardería se considerarán una excepción de forma individual.**
5. La supervisión especializada es un servicio limitado en el tiempo y puede renovarse en función de las necesidades y los progresos.

En el caso de los menores de 13 años, se tendrán en cuenta las responsabilidades típicas de los padres a la hora de determinar el derecho a los servicios de guardería. En la mayoría de los casos, cuando se financien servicios de cuidados diurnos o extraescolares para un niño menor de 13

años, el Centro Regional Westside sólo podrá pagar el costo de los cuidados que exceda el costo de proporcionar normalmente cuidados diurnos o extraescolares a un niño sin discapacidades de la misma edad. El centro regional podrá abonar una cantidad superior a la indicada, hasta el límite de **la tarifa vendida,** cuando la familia pueda demostrar una necesidad económica y ello permita que el menor permanezca en el hogar familiar.

Para las personas mayores de 13 años, las horas financiadas se basarán en la información recopilada en la reunión del IPP para determinar las necesidades y situaciones individuales, así como la utilización de recursos genéricos como IHSS.

El número de horas de cuidados diurnos para personas mayores de 13 años se basará en la necesidad individual y los padres/cuidadores/tutores deberán proporcionar un horario que refleje el número propuesto de horas solicitadas. El horario debe incluir el número de horas solicitadas, el propósito y el número de días utilizando un horario semanal.

El Centro Regional Westside apoya y anima a los cuidadores familiares a buscar programas comunitarios inclusivos costeables (como programas locales de guardería) en lugar de programas segregados siempre que sea posible. En estos casos, el Centro Regional puede proporcionar apoyos temporales para facilitar la asistencia dentro del entorno inclusivo, según determine el equipo de planificación del IPP. El máximo para la financiación de dicha ayuda es de hasta tres meses.

Horas de Supervisión Especializada de Año Extendido:

En el caso de niños menores de 13 años, los padres/cuidadores/tutores deben presentar un justificante de que trabajan o están matriculados en un programa escolar que les impide proporcionar cuidados al niño. También deben descartar recursos alternativos para la supervisión. Para el año extendido o las vacaciones de verano, se pueden proporcionar horas teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los padres/tutores legales deben tener trabajo o asistir a la escuela en tiempo completo. O- Los padres también son personas con servicios del Centro Regional.
2. La persona debe estar matriculada en la escuela.
3. Las personas que reciban servicios de enfermería o que necesiten un relevo de enfermería debido a sus condiciones médicas actuales **pueden ser consideradas individualmente para una supervisión especializada.**
4. La Supervisión Especializada es un servicio de tiempo limitado y puede renovarse anualmente o según sea necesario.

Año Extendido (Vacaciones Escolares)

- El Centro Regional Westside no financiará los días festivos típicos de trabajo sin la confirmación de que los padres no están disponibles para proporcionar cuidados debido a su horario de trabajo.
- No más de 4 horas al día para los menores de 13 años.
- No más de 6 horas para niños mayores de 13 años.

Verano (Vacaciones Escolares)

- No más de 200 horas en total durante el verano para niños menores de 13 años.
- No más de 267 en total para el verano - niños mayores de 13 años

Cualquier excepción a los criterios anteriores se estudiará caso por caso y puede considerarse en función de las necesidades médicas/sanitarias de la persona o de los padres/cuidadores/tutores y de la utilización de recursos genéricos.

Al considerar lo que más conviene a la persona, el Centro Regional anima a las familias a explorar las diferentes opciones disponibles para la persona y su familia (WIC §4646.5).